
Las acuñaciones benaventanas en tiempos de Enrique IV

LEÓN ESPAÑA*

INTRODUCCIÓN

Cuando hace ya unos años me encontraba en la fase previa a la elaboración de mi primera tesis doctoral¹ dedicada a las acuñaciones castellanoleoneras durante el siglo xv, me enfrenté a unas piezas enriqueñas que después de mis estudios considero acuñaciones benaventanas. Hoy voy a adelantar parte de las conclusiones obtenidas, no sin antes enmarcarlas adecuadamente en un contexto general para su mejor comprensión. A tal efecto, para hacer una mínima aproximación al tema baste señalar lo que fue, en cuanto a producción monetaria, el siglo xv en Castilla.

El siglo comenzó reinando Enrique III († 1406), demostrando una cierta carestía en metales nobles lo que explica lo limitado de su producción en cuanto al numerario de mayor valor, sobre todo en cecas determinadas². No ocurría así en la “moneda del pueblo”, las emisiones de vellón –mezcla de plata (poca) y cobre (mucho)– donde se acuñó en cantidades ingentes, sobre todo de una moneda que acabaría llamándose blanca³, pues entre otras cosas era sometida a un acabado de emblanquecimiento o plateado que le confería una apariencia argentea.

En esas circunstancias, y hacia final del reinado se puede indicar que en el reino había básicamente cinco Casas de Moneda, denominadas “Reales”, pues estaban dominadas íntegramente por el rey, obedecían sus ordenes y a él le reportaban beneficios. Estas cinco casas eran Burgos, Coruña, Cuenca, Toledo y Sevilla, a las que se añadían situaciones excepcionales, pero no generalizadas que entendemos no hace falta comentar aquí y ahora.

Cuando en 1406 comienza el reinado de Juan II, tanto durante su minoría regia, como cuando alcanzada la mayor edad compartía el gobierno del reino con el poderoso

* De la Sociedad Española de Estudios Medievales. Abogado-Economista.

¹ Agradezco a la institución “Ledo del Pozo”, en la persona de su Vicepresidente el Dr. D. Eduardo Fuentes Ganzo, la amable invitación para que desde estas páginas avance algunas de las conclusiones alcanzadas en la preparación de mi tesis doctoral, que bajo el título “Marco Jurídico de la Amonedación en Castilla durante el siglo xv” fue inscrita el 14 de Diciembre de 1998 en el Departamento de Historia del Derecho de la Universidad Complutense.

² Fr. LICINIANO SAEZ, *Demostración histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrían en Castilla durante el reinado del Señor Don Enrique III...* Madrid, 1796.

³ A. HEISS, *Descripción General de las monedas Hispano-Cristianas desde la invasión de los árabes*. Tomo I. Madrid, 1865, p. 82, nº 26 y Lam. X-26.

valido Don Alvaro de Luna, las circunstancias no cambiaron mucho en cuanto a la estructura de producción monetaria, y durante este reinado subsistieron las cinco casas Reales de Moneda⁴, con alguna esporádica incorporación como la de Avila⁵, teniendo que significar que desapareció la carestía de metales preciosos, proliferando la acuñación de oro, especialmente de la llamada dobla de la banda⁶, por incorporar el escudo de la Orden de la banda real de Castilla, creada por Alfonso XI.

Ese status quo se alteró cuando a poco de comenzar el reinado de Enrique IV (1454-1474), decidió en 1455 restaurar la desaparecida casa de moneda de Segovia⁷, lo que unido a una reorganización de la casa de Cuenca y el orden que tuvo que ponerse, por causa del tesorero, en la de Coruña, acabó situando en “seis” las Casas de Moneda llamadas reales⁸, que ahora eran Burgos, Coruña, Cuenca, Segovia, Sevilla y Toledo.

Pero esta situación iba a verse alterada como consecuencia de los graves sucesos que se vivirían en Castilla en el período de 1465 a 1468, durante la guerra civil, siempre fratricida, entre los partidarios de Enrique IV y los de su hermanastro, conocido como Alfonso de Avila, pero que en realidad puede considerársele como el primer Alfonso XII de nuestra historia⁹, visto el masivo apoyo que obtuvo su posición en el reino.

Es ahí, en ese momento cuando la rígida estructura de un número limitado de Cecas Reales salta literalmente en pedazos. Algunos autores han hablado de que llegaron a proliferar hasta 150 casas de moneda¹⁰, cuando en realidad nunca se ha hecho una cuantificación pausada de su verdadera dimensión. Pero lo cierto es que su número fue bastante más alto del que los modernos tratadistas han imaginado, contribuyendo a ello una serie de concausas como las siguientes:

Clima bélico generalizado y la necesidad de contar con un abundante circulante, en diversas zonas geográficas para atender al pago de soldadas.

Propaganda política, fundamental para divulgar la “imagen” o nombre del rey legítimo a través de su numerario.

Enriquecimiento irregular de muchos, aprovechando el desorden imperante, fundamentalmente a través de reducir la liga de plata que debía incorporar la moneda de vellón.

Ambición explícita de muchos nobles, conscientes de que ese acto de rebeldía les engrandecía al tiempo de que servía para pago de sus mesnadas, con el añadido de

⁴ Fr. LICINIANO SAEZ, *Apéndice a la crónica nuevamente impresa del Señor Rey Don Juan II...* Madrid, 1786.

⁵ A. M.^a BALAGUER, “En torno a los reinados de Juan II y Enrique IV de Castilla. Tipos monetarios inéditos y comentario documental” en *Acta Numismática* n.º 11 (1981), pp. 183-195.

⁶ M.^a RUÍZ TRAPERO, “Juan II de Castilla en la Real Academia de la Historia. Sus doblas de la Banda” en *Boletín de la Real Academia de la Historia* n.º 169. (Mayo-Agosto 1972) pp. 509-546.

⁷ C. María DEL RIVERO, “Estudio general de la ceca y monedas de Segovia” en *Segovia Numismática*. p. 21

⁸ Fr. LICINIANO SAEZ, *Demostación histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrían en Castilla durante el reinado del señor don Enrique IV...* Madrid, 1805.

⁹ M.^a D. C. MORALES MUÑIZ, *Alfonso de Avila, rey de Castilla*. Avila, 1988, p. 116. Hemos seleccionado esta obra por contener la misma la mejor aproximación al entorno histórico del período bélico del que nos vamos a ocupar (1465-1468), por lo que efectuaremos múltiples referencias a la misma.

¹⁰ A. HEISS, *op. cit.*, p. 107.

que esa expresión de rebelión iba destinada hacia el bando político oponente, lo que, según en qué caso, parecía no afectar al bando propio que se emitiese bajo el nombre del rey al que seguían, pues conviene destacar que nunca suplantaban en las monedas el nombre del monarca al que reconocían.

Expresión lógica del poder político y militar que en zonas concretas gozaban determinados linajes, lo que hacía que los dos monarcas contendientes no sólo no limitasen esos actos sino que los respaldaban con concesiones legitimadoras. Es sintomático el caso de Sevilla donde los Ponce de León eran contactados prácticamente a la vez, de parte de los dos contendientes, que intentaban ganarlos hacia su bando respectivo¹¹.

Finalmente agradecimiento o recompensa por parte de los contendientes a un personaje determinado, a quien se deseaba agradecer algún servicio, brindándole el instrumento legal de enriquecimiento como era manejar una casa de moneda de nueva creación, o la dirección de una de las consideradas estables, pero en estos últimos casos, siempre pretendiendo que sus productos se ajustasen a las normas de emisión del momento.

Cuando el período bélico propiamente dicho terminó en el momento en que, el 5 de Julio de 1468,¹² en Cardeñosa, falleció el conocido como Alfonso de Avila, la situación de desbarajuste continuó, a veces propiciada por el rey superstita Enrique IV, pues recurrió muchas veces para el apaciguamiento y sometimiento de su levantisco reino al curioso mecanismo de refundar Casas de Moneda, en aquellos lugares que su hermanastro había previamente concedido, a veces con los mismos beneficiarios, con lo que no se enfrentaba a nadie, y menos a las poblaciones donde radicaban esas cecas eventuales, pues es bien sabido el efecto multiplicador de riqueza que una casa de moneda provocaba a su alrededor, además de ese siempre inevitable orgullo localista, pues tal institución es obvio que distinguía a una población frente a otras.

Al respecto es muy clarificador que precisamente el núcleo más sedicioso de la revuelta que sufrió Enrique IV, el lugar donde se levantó el patíbulo para escenificar su deposición simbólica, allá por 1465, en lo que se conoció como “La farsa de Avila”, fue “premiado” con la refundación, esta vez legal y enriqueña, de su casa de monedas que había estado acuñando sin interrupción a favor de su hermanastro Alfonso. Exactamente tras el pacto de los Toros de Guisando y de darse la apariencia de refundación, por el propio monarca, él mismo cedería todo el poder sobre esa casa de moneda a su hermanastra la princesa Isabel de Castilla¹³, futura “reina Católica”.

Y todo eso duró en mayor y menor medida hasta que Enrique IV acuciado por una inflación galopante decidió el 30 de Enero de 1471 prohibir todo lo anterior, de manera que a partir de 1471 en su reino sólo pudiesen emitir sus seis casas reales¹⁴, Burgos,

¹¹ ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Memorias de Don Enrique IV de Castilla*. Tomo II (y único). Madrid, 1835-1913. Docs. CXXVII-CXXIX (por Alfonso) y Docs. CXXXIV y CXXXV (por Enrique).

¹² M.^a D. C. MORALES MUÑIZ, *op. cit.* pag 361.

¹³ M.^a D. C. MORALES MUÑIZ y L. ESPAÑA, “El enigma de las acuñaciones abulenses: Isabel la Católica, la princesa rebelde (1470-1473)” en *Cuadernos Abulenses* nº 19 (Enero-Junio 1993), pp. 41-68.

¹⁴ R. ROMERO MOLINA, “Disposiciones de Enrique IV para la recuperación monetaria de 1471-1473. Estudio y Revisión Documental”. *Numisma*, 238. Madrid, 1996, pp. 213-215.

Coruña, Cuenca, Segovia, Sevilla y Toledo. A las que de una manera jurídicamente correcta, pero políticamente rebelde se sumó en la práctica la casa de moneda de Avila, en manos de su hermanastra Isabel¹⁵, que si bien había sido inicialmente jurada como sucesora de Enrique IV, veía como los planes del monarca volvían a dirigirse hacia la consecución del trono para su hija Juana, infamantemente apodada La Beltraneja. Según nuestra propuesta todo ello convivió en el tiempo hasta que Enrique, desesperado, tuvo que recurrir a la ayuda papal, solicitando Bulas de excomunió¹⁶, como la del propio legado dada en Segovia el 15 de Febrero de 1473, contra los contraventores de su orden de no acuñar moneda más que en las seis casas reales. Lo cierto es que Avila dejó de fabricar, a lo que no sería ajeno el legado papal, Rodrigo de Borja, quien no debió tener demasiados problemas para convencer al joven matrimonio de los príncipes Fernando e Isabel, a quienes favorecería después, de distintas maneras, una vez elevado al solio pontificio como Alejandro VI, pues no en vano existían razones y vínculos familiares de peso.

INVESTIGACIÓN SOBRE CECAS ACTIVAS A PARTIR DE 1465

Establecida de manera breve pero entendemos que suficiente el entorno histórico monetario en el que se produjeron las acuñaciones benaventanas, según nuestra propuesta, se comprenderá mejor el método de investigación utilizado para la discriminación de la evidencia numismática que ha llegado hasta nuestros días, para lo cual se han efectuado distintos bloques de análisis entre las cecas, atendiendo a los territorios a los que pertenecen:

1º. *Las casas de moneda tradicionales*. Donde su estudio se extiende a los momentos cronológicos en que cada ceca estuvo en manos de unos u otros partidarios de cada contendiente. Así se sabe que Alfonso acuñó en Segovia, aparte de por los rarísimos especímenes que han sobrevivido, por el hecho histórico de que esa ciudad estuvo varios meses en sus manos tras la traición llevada a cabo por Pedrarías Dávila¹⁷, que prácticamente franqueó la entrada en la ciudad del Acueducto. En realidad de las seis casas Reales sabemos que al menos cuatro (Burgos, Toledo, Sevilla y Segovia) acuñaron en distintos momentos por uno u otro contendiente¹⁸; y todo ello tanto por razones puramente historiográficas y documentales como por la evidencia numismática que ha perdurado. Tan sólo dos territorios periféricos como Coruña y Cuenca¹⁹, permanecieron leales a Enrique, según todos los indicios, a lo largo de la contienda²⁰. Debe entenderse, a estos efectos, que la posesión efectiva del lugar o territorio se extiende a todo cuanto en ellos está situado, especialmente sus casas de moneda. Por ello la conquista de una ciudad

¹⁵ L. HERNÁNDEZ-CANUT, "Novedades sobre el Ordenamiento monetario de 1471 por Enrique IV" en *Actas del IX Congreso de Numismática*. Elche, 1994, pp. 332-342.

¹⁶ A. GARCÍA DE LA FUENTE, "La legación del Cardenal Rodrigo de Borja y la cuestión monetaria de Enrique IV". *Religión y Cultura* T. XXIII. El Escorial de Madrid, 1993, pp. 346-347.

¹⁷ *Ibidem*, pp. 197, 226 y 252.

¹⁸ *Ibidem*, pp. 130.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 116.

²⁰ M.ª D. C. MORALES MUÑOZ, "Significación e historiografía de Alfonso XII de Castilla. Nuevas vías de investigación. Apartado 3. La numismática alfonsina: una aportación reciente" en *Medievalismo* 6 (1996) pp. 229-234.

acarrearla, si tenía ceca, la acuñación en ella. Por otro lado si no la tenía no era infrecuente crearlas ex novo, pues tal era la misión de propaganda política que se concedía a la moneda en esos tiempos.

2º. *Las nuevas concesiones del rey Alfonso de Avila.* Donde además de la creación de la ceca itinerante de la Corte (que acuñaría allí donde estuviere) creó nuevas casas en territorio leal como Ciudad Real, Palencia²¹, etc., de lo que existe documentación en Simancas y piezas raras que lo atestiguan.

3º. *Las novísimas concesiones del Rey Enrique.* Como las cecas de Salamanca, Madrid, Jaén²², etc., de las que disponemos igualmente de documentación, amén de las monedas en sí.

4º. *Las concedidas simultáneamente por ambos contendientes* durante la contienda al mismo personaje de lo que el mejor exponente es la de Murcia en manos del Adelantado Fajardo, de la que disponemos de abundante²³ documentación y más escasas monedas, sobre todo las referidas al rey Alfonso.

5º. *Las refundadas por Enrique,* terminada la guerra civil, allí donde las fundara su hermanastro, de lo que la mejor ejemplificación es la ceca de Avila²⁴, situaciones de las que tenemos documentación y numerario.

Como es lógico, de toda esa documentación, la mayor parte de ella inédita y diseminada en Archivos como Simancas, Cuenca, Murcia, etc., trata la tesis doctoral indicada²⁵, pero sería ignorar la realidad de cuanto aconteció si la labor del investigador se limitase a la identificación sólo del numerario que admite ser cotejado con el resultado de la ordenación y transcripción de los documentos directos encontrados, pues junto a éstos, que encajan, nos encontramos abundantes piezas que escapan de cualquier explicación simplista del estilo de una apresurada calificación como moneda falsa de época sin más, que por supuesto las hay, y bastante abundantes, pero que un conocimiento más avanzado de esa época en particular aconseja estudiar pormenorizadamente.

CRITERIOS PARA UNA PRIMERA SEPARACIÓN ENTRE MONEDAS SIMPLEMENTE FALSAS Y OTRO TIPO DE PIEZAS

Está claro que hablaremos con propiedad de moneda falsa de época²⁶ de aquella que simula lo que no es, es decir, aparenta haber sido emitida por una ceca real, o en su caso, por alguna de las que provisionalmente gozaron de facultad legítima de acuñar concedida por el monarca en cuestión.

²¹ M.^a D. C. MORALES MUÑIZ, *Alfonso de Avila, rey de Castilla*. Avila, 1988, p. 226.

²² *Ibidem*, pp. 221 y ss.

²³ *Ibidem*, pp. 140.

²⁴ M.^a D. C. MORALES MUÑIZ y L. ESPAÑA, *op. cit.*, pp. 49 y 50.

²⁵ L. HERNÁNDEZ-CANUT, Ver nota 1.

²⁶ J. LLUIS y N. BRUSÍ, "Los principios sobre la falsificación de moneda en el Código de Las Partidas" en *Numisma* 12, 1954, pp. 87-95.

Tales productos son reconocibles por distintas razones:

En primer lugar su hechura, alejada tanto en la epigrafía utilizada como en la iconografía representada de lo que debe ser propio de un taller oficial²⁷.

En segundo lugar, por la alteración metalográfica²⁸, pues esos productos estaban destinados a enriquecer a sus autores, falseando el metal o la liga apropiada a utilizar.

Como es lógico el denominador común de esas piezas es que reflejan marcas del taller que imitan, fundamentalmente reales, y sobre todo enriqueñas, aunque se conoce alguna rara falsificación alfonsina. Por lo que entendemos resultará fácil de aceptar que el falsificador, que se juega su propia vida en base a las penas previstas para los contrafactores²⁹, no va a simplificar la labor de los que le puedan fiscalizar, creando un producto al que imponga una marca distintiva diferente a las habituales, esto es, inventándosela y dejando prueba de su falsedad.. Esto último, por absurdo debe ser descartado. Pero es que todavía cabe hacer un segundo razonamiento, admitiendo que la marca novedosa sea de un lugar determinado, y es que si alguien podía atreverse a hacerlo en ese lugar distinto a las casas reales, ese alguien sólo podía ser el señor jurisdiccional del lugar que pondría su marca diferenciadora. Nadie en su sano juicio y que estimase en algo su vida se atrevería a utilizar la marca de un lugar que no le correspondiese, pues además de tener contra él al rey, tendría en su contra al señor del lugar cuyo nombre estuviese usurpando. Esto último es distinto al hecho de que emitiéndose moneda en un lugar extraño, con o sin licencia real, pueda haber un tercero que falsifique a su vez esa nueva marca, como haría con la de una casa real, pero partiendo siempre de que previamente ya se acuñase.

Por tanto es imprescindible iniciar una línea de investigación en otro sentido, y buscar explicaciones razonables de otro calibre, cuando aparezcan marcas distintas de las casas conocidas. Es cierto que el personaje que, noble o no, y por razones que acto seguido analizaremos, emitía numerario, básicamente vellón —pues era donde estaba la ganancia fácil—, se exponía también a ser considerado monedero falso y que se le aplicasen las penas previstas, sobre todo si no triunfaba el bando en que estaba alineado, pero ello no era sino una parte mínima del riesgo que corría por el simple hecho de alinearse con una u otra bandería en un período bélico como el indicado.

Así la explicación de la aparición de otras iniciales o símbolos en el lugar reservado para la marca de ceca requiere otras vías de análisis, como las que exponemos acto seguido:

— Conocimiento del nomenclator geográfico castellanoleonés³⁰, para identificar poblaciones de importancia.

²⁷ *Idem*, “Una falsificación de moneda cristiana en el reino moro de Granada” en *Numario Hispánico* 4 de 1953, p. 220.

²⁸ *Idem*, “El castigo de la falsificación de moneda en el Fuero Real de Alfonso X el Sabio” en *Numisma* 6 de 1953, pp. 79-88.

²⁹ *Idem*, “El sistema de penas sobre la falsificación de moneda, en el Código de Las Partidas” en *Numisma* 13, 1954, pp. 109-123.

³⁰ Biblioteca de GASPARD y ROIG, *Geografía General de España-Diccionario General de todos los pueblos*. Madrid, 1862, pp. 38 y ss.

- En el caso de poblaciones con idéntica inicial, datos demográficos sobre su población, u otros de relevancia como sedes episcopales³¹, concesión de ferias, etc.
- Averiguación de los linajes dominantes y sus posesiones territoriales, especialmente sus señoríos jurisdiccionales en el final del siglo xv, para lo que es muy útil un cuadro sintético elaborado por la Dra. Morales Muñiz³².

Partiendo de la evidencia numismática, que es innegable, la realización de hipótesis fundadas se apoya en datos diversos, que extraemos directamente de nuestra tesis³³:

- Análisis de tipos circundantes, como por ejemplo la marcación con “O”, de Osuna, en tipos similares a la próxima Sevilla, que sugieren idéntica mano en el abridor de cuños o reutilización de alguno preparado para la capital hispalense.
- Documentación indirecta, donde a falta del documento de concesión directa, el investigador debe hacer uso de cuanto está a su alcance como por ejemplo:
 - a) Carta de temas conexos dirigida a Guadalajara que pone en la pista de la casa de moneda que marcaría con su inicial, pero como “G” gótica, según nuestras averiguaciones.
 - b) Llamada del rey a hombres entendidos de monedas de ciudades donde en principio no se conoce ceca para esa época, como por ejemplo Córdoba, que marcaría con una “C” románica, según lo hallado.
 - c) Perdón real a determinados nobles por hacer “falsa moneda”, como por ejemplo el Marqués de Cádiz en su villa de Jerez, que marcaría con una aspa o “X”, de Xerez.
 - d) Noticias en crónicas como la relativa al Conde de Benavente y su acuñación en Villalón³⁴ que marcaría con “V” capital romana, para distinguirla de la letra gótica, siendo éste un hecho ya de general aceptación entre los tratadistas.
- Averiguación de los territorios de influencia de los magnates de la época y su interpretación en base a las marcas conocidas, haciendo uso de los criterios anteriores, y los más actualizados datos historiográficos.

Por supuesto hay veces que se suscitan dudas de tipo epigráfico que no hacen sino abundar en el ingente número de talleres monetarios que existieron, pues queda fuera de

³¹ E. FLOREZ, *España Sagrada-El origen y progresos de los obispados*. Madrid, 1859, pp. 2 y ss.

³² M.^a D. C. MORALES MUÑIZ, *Alfonso de Avila, rey de Castilla*. Avila, 1988, p. 124.

³³ A partir de ahora las menciones a documentos y piezas se refieren la mayor parte de las veces a material inédito que integra la Tesis elaborada descrita en la nota 1, y de las que estas líneas son un mero avance, por lo que las menciones a estos datos lo serán a los simples efectos de conseguir encuadrar la problemática planteada de un modo satisfactorio. Entendemos que estamos dispensados de su cita pormenorizada en tanto no sea publicado dicho material, al tiempo que así no rompemos el ritmo de lectura con una profusión de datos inéditos, que obligarían a incrementar la extensión de lo que se sintetiza.

³⁴ E. FUENTES GANZO, “La amonedación del Conde de Benavente en el siglo xv” en *Brigecio*, 6, Benavente, 1996, pp.187-202.

toda duda que el alfabeto se quedó corto para identificar todas las cecas que había. Por eso se recurrió:

- Por un lado a los tradicionales símbolos como la venera (Coruña), cuenco (Cuenca) y acueducto (Segovia) a los que se unió alguno novedoso, como en mi tesis pongo de manifiesto.
- A plasmar el nombre íntegro como en los casos de León o Jaén en versión de entonces (IAEN).
- Unión de dos letras o marcación silábica como por ejemplo “AS” por Astorga, según lo visto.
- Letras aisladas correspondiendo a las iniciales del taller, pero donde la necesidad exigió que el uso de las letras solas se duplicara, recurriendo:

1º. Al estilo de su grafía, pudiendo distinguirse entre:

- a) El románico, donde por ejemplo la “V” de trazos rectos se considera Villalón.
- b) El gótico donde siguiendo el ejemplo la “V” gótica es Valladolid³⁵, como demuestra en algunos casos la misma “V” gótica, que en ciertas piezas se ve acompañada del escudo heráldico de los girones, lo que no deja lugar a dudas, pues tal es el emblema del municipio desde antiguo³⁶.

2º. A algún aditamento o complemento, y así mientras la “M” es Murcia, la “M” coronada está reservada a Madrid³⁷.

Y todo lo anterior nos sirve de introducción para plantear que una peculiar marcación silábica con las letras “BE” debe imputarse a Benavente, como a continuación podremos exponer.

VERDADERA IMPORTANCIA DEL CONDE DE BENAVENTE

No vamos a convertir estas líneas en un panegírico sobre la importancia de la figura del IV Conde de Benavente, Don Rodrigo Alonso Pimentel y Quiñones, pues desde que Don Ignacio Berdum³⁸ glosó la magnificencia de esta casa condal muchas y mejores plumas que la mía se han dedicado a este menester.

Don Rodrigo fue hijo legítimo de Don Alonso de Pimentel Enriquez y de Doña María Quiñones, y casó con Doña María de Pacheco, hija del muy poderoso e intrigan-

³⁵ M.^a D. C. MORALES MUÑIZ, *op. cit.* pag. 162.

³⁶ A. MOYA, *Rasgo heroyco: declaración de las empressas, armas y blasones con que se ilustran y conocen los principales Reynos, Provincias, Ciudades y Villas de España...* Madrid, 1756, p. 340.

³⁷ A. OROL PERNAS, “Nueva ceca en Madrid. La casa de moneda de...” en *Numisma* 231 (Julio-Diciembre 1992), pp. 269-285.

³⁸ I. BERDUM DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, *Derechos de los Condes de Benavente a la Grandeza de Primera clase.* Madrid, 1753. He tenido la fortuna de consultar el raro ejemplar que perteneció al Marqués de Pidal, y en homenaje a su importancia dedicaremos varias citas al mismo, pues aún hoy se consideran muy preciosos sus datos.

te Marqués de Villena. Heredó su título de Benavente así como el de II conde de Mayorga, siendo además Comendador vitalicio de la ciudad y obispado de Orense, Señor de Villalón, Betanzos, Allariz, Aguiar, Sandianes, Milmanda y Sande en tierras de Galicia.

Desde muy joven participó en las refriegas para controlar las rentas del obispado de Orense, que le enfrentaban a los nobles linajes de los Osorios (condes de Lemos) y los Sarmientos (Condes de Ribadavia). De natural inquieto y sumamente ambicioso tomó partido por el bando de su suegro Don Juan Pacheco, Marqués de Villena y tuvo una participación muy activa en la llamada Farsa de Avila, rebelándose contra el rey don Enrique, y apoyando a su hermanastro Alfonso.

Encumbrado al máximo poder, las intrigas de su suegro le llevaron a apartarse de él, y con motivo de los sucesos de Val de Lozoya³⁹, prestó su apoyo a Enrique IV para restaurar la legitimidad de su hija, apodada “La Beltraneja”.

En definitiva fue el prototipo de ricohombre poderoso que a pesar de rebelarse contra su señor natural –el rey–, o quizás por eso mismo, el monarca considera que lo más interesante es permitirle que vuelva a su servicio, colmándole de mercedes por y para ello.

En esa línea de agradecimiento expreso Don Enrique el 28 de Enero de 1473⁴⁰, desde Segovia, le otorga el Ducado del mismo nombre, lo que permitiría a sus sucesores denominarse Condes-Duques de Benavente, pues nunca renunciaron a anteponer el título condal que les otorgó en 1398 Don Enrique III. Los propios Reyes Católicos continuaron colmando a la ya casa ducal de Benavente con los máximos honores y recompensas y así en Toro a 5 de Diciembre de 1476⁴¹ dieron Coruña, que al no ser posible ejecutar fue permutada por las Villas de Ayllón y Riaza. Su nieto el Emperador acabó reconociendo como “Grandes” a los 20 linajes más nobles del reino, entre ellos al Conde-Duque de Benavente, que es fama que se permitió rechazar el Toisón de Oro por no desmerecer las insignias de Alcántara y Santiago, órdenes a las que tradicionalmente pertenecieron sus antepasados.

Hemos querido destacar la línea ascendente de reconocimiento que recibió la casa condal, no sólo en la última década del reinado de Enrique IV, a pesar de que fue rebelde contra él, sino también de los Reyes Católicos, aunque tuvo que contrariarles la defensa que hizo de la posición de la Beltraneja, cuando poco antes había influido en 1468 para facilitarle a la entonces todavía princesa Isabel, los derechos de sucesión al trono, como primera heredera, tras el Pacto de los Toros de Guisando⁴², algo que continuaría –como dicho es– con su nieto el emperador Carlos. Sólo de esta manera se comprenderá como un hombre tan hábil como poderoso pudo decidir acuñar moneda, sin permiso real, y posteriormente quedar no sólo impune sino viéndose ensalzado y recompensado.

Antes de analizar parte de la colección documental enriqueña, conviene que nos detengamos en un somero análisis de los territorios condales.

Por ello, además de las posesiones gallegas, que nos sirven para destacar que poseyendo a la vez Betanzos y Benavente, si se emite moneda con marca “BE”, como a continuación expresaremos, debe considerarse preferente la acuñación en el centro de su casa condal que en un lugar obviamente periférico, donde además la necesidad de acuñar fuera menos aconsejable.

³⁹ M.^a D. C. MORALES MUÑOZ y L. ESPAÑA, *op. cit.*, p. 46.

⁴⁰ I. BERDUM, *op. cit.*, p. 64.

⁴¹ *Ibidem*, pp. 64 v. y 65

⁴² M.^a D. C. MORALES MUÑOZ y L. ESPAÑA, *op. cit.*, p. 44.

Pero sin olvidar que el propio Estado de Benavente se hallaba compuesto en esas fechas por las merindades⁴³ de Villamandos, Allan del Río, Polvorosa, Valverde, Bridiales y Tera, hay que recordar que cuando en 1435 Juan II otorgó al II Conde de Benavente el título de Conde de Mayorga al tiempo que puso en sus manos la villa de Mayorga con su castillo y fortaleza⁴⁴, le dio 60.000 maravedíes por juro de heredad en rentas de Alcabalas sobre la ciudad de Zamora y Tierra para 40 lanzas, que ya diese Enrique III, con lo que sus rentas continuaron incrementándose.

La acuñación en Villalón, conocida por una cita en la crónica de Alonso de Palencia que luego comentaremos, además de ser explicable por ser uno de sus centros económicos de mayor pujanza, tiene una explicación añadida de carácter político, que creemos que nadie ha destacado hasta ahora. Y esto es que la consolidación de sus plenos derechos sobre Villalón es más tardía que la recepción simple de la villa de Mayorga, pues si bien es cierto que nominalmente poseía tales derechos desde antes, no es sino hasta el 22 de Enero de 1440 cuando el rey D. Juan de Navarra (primo del de Castilla) le cede los derechos que tenía sobre Villalón y Mayorga, actuando García Fernández de San Martín como notario, y en ese mismo año, el 4 de Junio, D. Juan II desde Valladolid le confirma tal cesión⁴⁵. Es práctica muy frecuente del Medievo ejercer algún acto que implique potestad plena del que lo ejecuta, en lugar recién consolidado, y desde luego ningún acto mejor que el de acuñar moneda, facultad reservada en Castilla a los reyes⁴⁶ como indica el Fuero Viejo de Castilla.

En realidad no tenemos noticia de nuevos acrecentamientos territoriales en pago de algún servicio después del indicado, hasta que Enrique IV, desde Colmenar de Oreja el 17 de Noviembre de 1468, le da la villa de Portillo⁴⁷, en reconocimiento a su mediación en las posturas de Guisando.

ANÁLISIS DE LA COLECCIÓN DOCUMENTAL ENRIQUEÑA

Toda labor de análisis histórico no deja de ser al fin y al cabo sino una interpretación de una época desde otra época distinta, lo que aconseja una suma cautela así como buscar al máximo el apoyo documental. Hemos querido ilustrar al lector de cuanto venimos estableciendo sobre el poderío y la habilidad del IV Conde de Benavente, así como fundamentar al máximo nuestras hipótesis, no sólo sobre su acuñación de moneda, sino, especialmente la posición de impunidad en que supo colocarse, para lo cual hemos optado por extraer algunos de los documentos recogidos en la colección diplomática enriqueña, citándolos con el resumen de su contenido y en la forma exacta, incluida su numeración en ordinal romano y fecha en que aparecen en las Memorias del rey⁴⁸.

Para no extendernos demasiado nos limitaremos a resaltar la idea básica que entendemos acredita la existencia del documento en cuestión.

⁴³ I. BERDUM, *op. cit.*, p. 54.

⁴⁴ *Ibidem*, pp. 54 y 55

⁴⁵ *Ibidem*, p. 55 v.

⁴⁶ M. MARTÍNEZ ALCUBILLA, *Códigos Antiguos de España*. Colección completa. Tomo I. Madrid, 1885 p. 77, Libro I, título I, ley I.

⁴⁷ I. BERDUM, *op. cit.*, p. 58

⁴⁸ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Memorias de Don Enrique IV de Castilla*. Tomo II (y único), conteniendo la colección diplomática del mismo rey. Madrid 1835-1913.

El acto de rebelión contra Enrique IV, mediante la agresiva representación que suscribió con otros nobles y que desembocó en la comentada Farsa de Avila se justifica con el siguiente documento⁴⁹:

CXV. Representación hecha al Rey don Enrique por el Conde de Plasencia, el Marqués de Villena, el Maestre de Alcántara y el Conde de Benavente, por sí y en nombre de los demás Grandes y Prelados del reino, quejándose de no haberse cumplido con lo dispuesto por la Diputación del reino en Medina del Campo ni en las vistas entre Cabezón y Cigales, y despidiéndose de su servicio si hacia guerra al Príncipe don Alonso. En Plasencia 10 de Mayo de 1465. Copia de letra como de mediados del siglo diez y seis, en el Códice 23 iiii a de la Biblioteca del Escorial.

Su postura preeminente en el reino y como su apoyo era buscado en todo momento por cualquier bando nos lo justifica, tras dejar al Marqués de Villena, se encuentra a gusto con Enrique IV como se observa en estos dos documentos⁵⁰:

CLVIII. Cédula del Rey don Enrique, mandando á las ciudades de Zamora, Toro, Palencia, Valladolid, Burgos y Villas de Tordesillas y Medina del Campo, que ayuden al Conde de Benavente en el cerco de la fortaleza de Villalva. En Ocaña 11 de Enero de 1469. Original en el archivo del Conde de Benavente.

CLXII. Cédula del Rey don Enrique á la ciudad de Burgos, mandándola ayudar á don Rodrigo Pimentel, Conde de Benavente, y á García de Herrera, con toda la gente que pudiese, para tomar la fortaleza de Villalva. En Ocaña 8 de Febrero de 1469. Original en el archivo del Conde de Benavente.

El reconocimiento de su mediación para el Pacto de los Toros de Guisando le convirtió en uno de los árbitros de la situación y sin abandonar a Enrique IV, la princesa Isabel le tiene en estima y cree que le ayuda pues a él se queja en el siguiente documento⁵¹:

CLXIX. Carta de la Princesa doña Isabel á don Rodrigo Pimentel, Conde de Benavente, quejándose de que su hermano el Rey don Enrique no había cumplido lo pactado con ella entre Cadalso y Cebreros y pidiéndole interponga su mediación para que lo cumpla. En Valladolid 20 de Septiembre de 1469. Original en el archivo del Conde de Benavente.

Pero el astuto conde, cuando hay que olvidar el Pacto de Guisando y hacer más caso a lo que se tramó en Val de Lozoya con la nueva potenciación de la princesa doña Juana, lo hizo, momento en que como se dijo le fue concedida posteriormente la dignidad de Duque.

Pero ello no extrañará que concierte en algún momento lo que proceda para el casamiento de La Beltraneja con el Infante don Enrique como se ve acto seguido⁵²:

⁴⁹ *Ibidem*, p. 485.

⁵⁰ *Ibidem*, pp. 582 y 594.

⁵¹ *Ibidem*, p. 609.

⁵² *Ibidem*, p. 686.

CXCV. Seguridad otorgada por Andrés de Cabrera al Maestre de Santiago, al Duque de Arévalo y al Conde de Benavente, de entregar quince cuentos de maravedís al Infante don Enrique, quince días después de que se efectuase el casamiento tratado entre él y la Princesa doña Juana. En Segovia 17 de Setiembre de 1472. Original en el archivo del Conde de Benavente.

O en los últimos momentos del reinado de Enrique girar ya completamente para favorecer, en detrimento de la Beltraneja, la sucesión al trono de la Princesa Isabel como aquí se dice⁵³ o discutiendo sobre los asuntos del reino⁵⁴, con un incondicional de Isabel como Andrés Cabrera.

CC. Capitulación otorgada entre Andrés de Cabrera y doña Beatriz de Bovadilla, su muger, con don Rodrigo Pimentel, Conde de Benavente, obligándose á ayudarse mutuamente para que se declarase la sucesión de estos reinos a favor de la Princesa doña Isabel. En Segovia 4 de Noviembre de 1473. Original en el archivo del Conde de Miranda.

CCII. Capitulación entre don Rodrigo Pimentel, Conde de Benavente, Andrés de Cabrera, mayordomo del Rey, y el doctor García López de Madrid, de su consejo, sobre los asuntos del reino. En Segovia 11 de Enero de 1474. Original en el archivo del Conde de Benavente.

Pero donde nuestra tesis se sustenta al establecer la inatacable posición de impunidad total del habilísimo magnate es cuando, durante 1469, finalizada la contienda civil, el propio Enrique IV le nombra en unión de sus fieles Beltrán de la Cueva y Pedro de Velasco para propiciar el apaciguamiento del reino con facultad para perdonar, en nombre del rey cualquier delito (incluido obviamente el de falsificar moneda, añadimos nosotros) y todo eso consta⁵⁵ por lo siguiente:

CLXIV. Cédula del Rey don Enrique dando facultad á don Rodrigo Pimentel, Conde de Benavente, á don Beltrán de la Cueva, Duque de Alburquerque, y á don Pedro de Velasco, para reducir al servicio del Rey cualesquier ciudades, villas, lugares ó fortalezas, y perdonar en nombre del Rey cualesquier delitos cometidos en las alteraciones pasadas. En Ocaña 30 de Abril de 1469. Original en el archivo del Conde de Benavente.

Parece, a la vista de este último documento, bastante fácil concluir que el dar a alguien facultad para que perdone a cualquiera por cualquier delito, sin límites, presupone previamente no sólo limpiar al beneficiario de cualquier mácula sino colocarle en posición tan implícitamente inatacable, que consideramos sustenta cuanto hemos venido diciendo.

⁵³ *Ibidem*, p. 697.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 700.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 597.

Como es ya generalmente aceptado, el conde de Benavente se permitió acuñar moneda en Villalón⁵⁶, aunque se la tildó de “mala moneda”.

Y al menos gran parte de su moneda no era tan mala como se sugería en la Crónica, por cuanto aparece con más frecuencia que otras de diferente marcación portando una marca de punzón, que como en su día tuvo ocasión de destacar⁵⁷ era una segura manera de validar su circulación en tiempos y zonas distintas, y que según todos los indicios se reservaba a piezas de una ley y peso aceptables. Como hoy sabemos, si no fuesen suficientemente buenas se les aplicaría en tiempos del propio Enrique y de los Reyes Católicos la sanción castellana del “foradado”⁵⁸, esto es, agujerearlas para desmonetizarlas parcialmente, o el “cortado” para retirarlas definitivamente. Mi experiencia me indica que circularon, punzonadas, gran parte de las piezas de Villalón hasta el punto de que es frecuente que aparezcan de ahí, de Villalón, con punzón, en una proporción de tres a una con respecto a otras piezas de marca de ceca inicialmente distintas. Lo anterior no sólo justifica que no eran tan mal fabricadas, sino que fueron profusamente acuñadas, pues han llegado en cantidad hasta nuestra época⁵⁹, y el que porten punzones validatorios revela su bondad.

Admitido, por testimonio de la época, que el conde de Benavente acuñó en Villalón, zona económica sin duda importante de su territorio, pero distante de su mansión principal, o centro de sus estados en la propia Benavente, no debía de sorprender que lo hiciera en la propia ciudad de su señorío jurisdiccional, es más, esto último sería lo normal, desde una perspectiva nobiliaria, siempre muy jerárquica.

Sabiendo que existe la marca “BE”, la comparación con otras poblaciones de la época nos lleva a la conclusión que no hay ninguna que tenga la importancia de Benavente, y es una ley inexorable, durante la Edad Media en Castilla, que si al tiempo hubiese dos iguales para marcar, se reservaría la sílaba para el núcleo de mayor importancia, salvo que con anterioridad con esa sílaba, o letras, se distinguiese otra población distinta, caso en que la regla general era de respeto a la prioridad temporal, aunque existió alguna que otra excepción.

En efecto si repasamos el nomenclator⁶⁰ observaremos que bajo esa sílaba apenas hay un par de poblaciones que encajen en el nivel de importancia necesario. Una sería Betanzos, que era la opción atribuida por Ignacio Calvo⁶¹ a principios del siglo pasado, quizás por un oculto afán cunero, puesto que no se puede negar que ya entonces, como ahora por cierto, Benavente gozaba de mayor importancia como núcleo poblacional y situación estratégica que la población gallega, además del hecho ya resaltado de que su señorío pertenecía al propio conde de Benavente y siempre sería una segunda opción.

⁵⁶ A. DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*. Part. 2, Cap. 22 a través de F. LICINIANO SAEZ, *op. cit.* Madrid 1805, p. 7, párrafo 12.

⁵⁷ L. ESPAÑA, “Explicaciones de las marcas de punzones aparecidas sobre monedas de Enrique IV”. *Gaceta Numismática*. Marzo, 1999.

⁵⁸ Manuscrito fechado 30/7/1471 en Medina del Campo. Copia simple del Traslado de carta del rey. Real Biblioteca de El Escorial ms. X. II. 14, fols. 253 r-255 v.

⁵⁹ Casa de Subastas A, “Colección Guiomar”. *Catálogo Subasta Barcelona*, 1997, lotes 437, 438 y 439.

⁶⁰ Geografía, *op. cit.* p. 39.

⁶¹ I. CALVO SÁNCHEZ, “Posibles cecas madrileñas” en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, 9 (enero 1926) Madrid pp. 67-74.

Otros lugares como Belmonte, aunque con importante fortaleza, tienen que ser descartados por similares motivos, además de la subordinación respecto a otros núcleos de mayor realce del territorio del marqués de Villena.

Pero es que además en Benavente confluía otro de los criterios anteriormente aludidos, pues era el centro de poder del linaje emergente de los Pimentel. De hecho al igual que había ocurrido con otros lugares donde se efectuaron acuñaciones, importantes casas nobiliarias estaban ligadas a la existencia de esos talleres durante el período bélico como una cuestión de prestigio, además de la justificación económica, así el Marqués de Villena, según nuestra propuesta, tenía taller propio en el castillo de Alarcón, que marcaba por ello como “AL” y la importante casa de los Mendoza, tenía taller en Guadalajara, que marcaba con “G” gótica y así otros señores y lugares que nos vemos dispensados de citar pues nos apartarían del fin pretendido.

ÚLTIMO RAZONAMIENTO PARA CONSIDERAR LA ACUÑACIÓN EN BENAVENTE

Aceptando lo anterior como hipótesis válida, unido a la certeza de la fabricación en Villalón, y admitiendo que no ha aparecido documento alguno que justificara la concesión del monarca sobre esas cecas, surgidas ex novo, hay que aceptar que en algún momento posterior se podría considerar al conde de Benavente, al igual que cualquier otro noble que acuñara, como incurso en la pena de monedero falso, de la que sólo se podría librar, según lo que ha sido objeto particular de mi estudio de dos modos distintos:

- a) De forma implícita, al gozar de una posición tal que en la práctica resulte inatacable. Así parece que ocurrió con los Mendoza, que en principio se constituyeron en custodios de la Beltraneja para que paulatinamente la princesa Isabel los fuese inclinando hasta sus posiciones, como así ocurrió en verdad. Y tanto cuando eran proclives a Enrique, no iban a recibir de él ataque alguno, como cuando el poder establecido de los Reyes Católicos se consolida, tampoco se tomarían medidas contra ellos.
- b) De forma explícita, esto es, que recibieron el perdón real, como el que obtuvo el Marqués de Cádiz por sus labras en Jerez. Pero hay que tener en cuenta que en los archivos nobiliarios ese tipo de perdón real es más que probable que se acabase haciéndolo desaparecer, pues en realidad si necesitabas ser perdonado de esa conducta significaría haber cometido un acto infamante, algo que un heredero escrupuloso no se sentiría obligado a guardar entre los numerosos papeles del archivo familiar, al menos pasados los años en que alguien pudiera reprochar esa conducta del antepasado, lo que en el fondo es tan entendible como humano.

En el caso de Don Rodrigo, como hemos visto, al estar él mismo especialmente comisionado por el propio Enrique IV para conceder los indultos de todo tipo de conductas rebeldes tras terminar el período bélico, y acuñar moneda sin licencia es de lo más rebelde que pueda existir, no nos será muy difícil convenir que estaremos en el caso señalado en el apartado a) anterior, y el hecho de encomendarle tan indulgente tarea a favor de terceros, exige “de facto” que su historial se considere limpio, precisamente por el único que podría recriminárselo, el propio rey. Es por ello, si cabe, una prueba negativa pues una vez aceptado que acuñaba en Villalón, para lo que no se le conoce reproche alguno, basado en el encumbramiento de poder que le rodeaba, nada se opone tampoco a su acuñación en el centro mismo de su poder, precisamente por eso, por lo sumamente poderoso que era.

Gracias a la amabilidad del profesor de la Complutense Dr. J. M^a de Francisco Olmos podemos ilustrar estas líneas con un ejemplo significativo de perdón real que nos sirve para ilustrar adecuadamente lo que planteamos, y es el que en 1473 concede Enrique IV al señor de Grajal de Campos⁶².

La elección precisamente de este perdón real, entre todos los que se conocen que benefician a un personaje de alcurnia (tampoco demasiados) no ha sido precisamente casual. Por un lado el hecho de que la población de Grajal de Campos no está muy distanciada de Benavente, en segundo lugar está el perdonado, que era Juan de Vega, IV señor de Grajal, desde que en 1443 recibió el mayorazgo de su tío D. Lope de la Vega, en el que entre otras posesiones estaban unas casas en Mayorga, que como hemos indicado pertenecía al territorio del conde de Benavente, también conde de Mayorga; y finalmente el hecho de que el propio Juan de Vega casó con Violante Quiñones, lo que le convertía en contrapariente de D. Rodrigo Alonso Pimentel, que como se ha dicho era hijo de Doña María Quiñones. Esta proximidad al Conde de Benavente justificaría que actuara como él, y en efecto, sin nombrarlo, así se podría entender cuando se pone en boca del que obtiene el perdón:

“... por quanto por parte de vos Johán de Vega, mi guarda e vasallo, me fue fecha relación que a la sazón que algunos cavalleros e otras personas de mis regnos fazían / e labravan e mandavan labrar moneda en sus villas e castillos e fortalezas e en otras partes o logares syn mi liçençia e mandado, vos ovistes mandado labrar moneda...” (líneas 2 y 3 del ms.).

Este texto, creemos que inédito, es el que aún puede leerse en el archivo del Duque de Alburquerque, donde gracias a la providencia, alguien tuvo el buen humor de no considerar infamante la conducta del antepasado, y decidió guardar ese pedazo de historia que nos ha llegado hasta nuestros días. Adjuntamos en la lámina I copia del original del que continuamos extractando lo más interesante.

En el documento se expresaba que Enrique IV, a súplica del Sr. de Grajal se mostraba clemente en los siguientes términos:

“acatando e considerando commo a los reyes e príncipes es propio de usar de clemencia con sus súbditos e naturales, e otrosí por algunos servicios que vos / el dicho Juan de Vega me avedes fecho, e asy mismo por vos fazer bien e merced tóvelo por bien; por ende, por la presente de mi propio motu e çierta çiencia e / poderío real absoluto de que quiero usar e uso en esta parte commo rey e sennor non reconosçiente superior en lo temporal vos perdono e remito todas..” (líneas 8-9 y 10 del ms.)

Repetimos que se generalizaron fórmulas similares a las que se muestran en el indicado documento otorgado a favor del señor Grajal de Campos quien confesó haber actuado de manera irregular aunque se le exculpa diciendo que había mandado labrar moneda:

⁶² Archivo del DUQUE DE ALBURQUERQUE, Ms. Leg. 1º, nº 12. Sig. 193 correspondiente al año 1463 (*sic*). Pero el documento que no expresa el día y mes es de 1473, con probable error de lectura. En esta nota inferior, después de las rúbricas, puede leerse: “perdón a uno que hizo moneda en su lugar ciertos días quando las muchas casas”.

“en la vuestra villa de Grajar por (hueco en blanco) días, segund que otros lo labravan non entendiendo que errávades mucho en ello nin que por ello a mí venía deserviçio veyendo que todos los / más del reyno lo labravan commo quier que por cabsa de fazer labrar la dicha moneda a vos non vino mucho ynterese antes dampno e pérdida de vuestra fazienda...” (líneas 4 y 5 del ms.).

En realidad la justificación sugería que en vez de ganar dinero lo había perdido por labrar moneda, y por tanto era “digno de lástima”.

Esto es, una vez más a la nobleza se le trataba de manera benigna, en comparación con las penas de muerte preparadas para el o los monederos falsos, pero sea como fuere esta era la realidad del momento y nos limitamos a reflejarla. Y así se mencionaban los crímenes en que había incurrido:

“e qualesquier penas e casos as? çeviles commo criminales e otras qualesquier as? de crimen lege mayestatis commo otra qualquier manera en que ayades caydo / e yncurrido e podríades caher e yncurrir segund el tenor e forma de las leyes de mis reynos por aver fecho e mandado fazer labrar la dicha moneda e lo / aver fecho e cometydo syn mi mandado...” (líneas 11 y 12 del ms.)

y más adelante relata las posibles penas:

“... desaguizado alguno, nin seades muerto nin ferido nin lisyado nin preso nin tomado cosa alguna de lo vuestro por mi mandado...” (línea 20 del ms.).

Así pues, la forma de perdón explícito que hemos extractado refleja de manera fidedigna el sentir de la época, al tiempo que abunda en el hecho de la generalización de acuñaciones ilegales

Pero es que la forma implícita de perdón, de acuerdo a nuestra distinción, debemos suponer que se reservaba a prohombres intocables, a los que se cubría de honores, y en la práctica sus delitos le eran perdonados. A veces por supuesto debió haber formas mixtas, por un lado un perdón real y simultáneamente la recepción de nuevos honores, con lo que tendrá la consideración de perdonado, a todos los efectos, pues volvía al favor real.

En puridad parece claro por lo visto que el conde de Benavente estaba considerado como un influyente personaje y por ello nada se opone a la consideración de su familia como de gran interés para la monarquía. Prueba este aserto lo ya dicho, y es que el propio rey Enrique aumentó las recompensas del conde, que inicialmente era uno de sus más furibundos oponentes, y terminó, en 1473, nombrándole duque.

Establecida la importancia de la población y del propio conde su señor, tan sólo queda asumir o rechazar lo hoy aportado en cuanto a la atribución propuesta del numerario identificado.

NUMERARIO BENAVENTANO

Así como para Villalón se conocen acuñaciones en oro⁶³ (pieza única) y vellón, por el momento para Benavente sólo se conocen monedas de vellón, aunque de dos valores: el maravedí y el cuarto de real.

⁶³ Casa de Subastas A. “Colección Guiomar”. Barcelona, 1997. Lote nº 534

La primera es una pieza única que fue subastada en Barcelona⁶⁴ hace ya unos años, sin saber el subastador lo que era, en la que la marca permite ver con enorme claridad la “B” y necesita mayores medios para observar la letra “E” que le acompaña, aunque el espacio que dejan los adornos florales, sólo apto para otra letra, ayuda a verlo. Su ley de emisión es de 1462⁶⁵ como consecuencia de unas Cortes celebradas en Madrid. Se sabe que a finales de la década de los sesenta se seguían acuñando en lugares como Avila⁶⁶.

Los cuartos de real, aunque muy escasos, son más abundantes aunque ello implique decir que apenas se conocen al día de hoy media docena de ejemplares, y el valor económico que alcanzan en las transacciones sigue siendo cuantioso. Su ley de emisión es de 1461, a través de lo que se conoce como Ordenamiento de Aranda, y se acuñaron⁶⁷ continuadamente hasta que en 1471 se prohibió incluso su circulación.

Hoy nos complacemos en presentarles las dos piezas indicadas:

1º. Maravedí

<i>1º Maravedí</i>	<i>Vellón</i>
Peso =	2,29 gr. Ø 22 mm. r 5 h
Procedencia =	Colección Guiomar
Situación =	Colección Particular
Bibliografía =	Inédita

- A Castillo de tres torres almenadas, la central más alta, flanqueado por 2 florones, abajo en exergo y entre otras 2 flores pentalobuladas las letras “BE” todo dentro de orla circular.
Alrededor leyenda: + ENRICUS (REX) ❁ CASTE (LLE) E



- R León rampante a izquierdas, coronado con granada debajo, dentro de orla circular, alrededor leyenda: + ENRICUS ❁ CARTUS ❁ E

⁶⁴ *Ibidem*, Lote nº 320 erróneamente como Burgos.

⁶⁵ F. A. SAINZ VARONA, “La moneda de vellón de Enrique IV. La ordenanza de 1462” en *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Artísticos e Históricos de burgos y de la Institución Fernán González* 199 (1982), pp. 231-265.

⁶⁶ M.^a D. C. MORALES MUÑIZ y León ESPAÑA, *op. cit.* pp 63 a 68.

⁶⁷ L. DOMINGO FIGUEROLA, “Ordenamiento de Aranda del año 1461” en *Numisma* 177-179 (1982), pp. 361-369.

2º. Cuarto real

2º Cuarto de real

Vellón

Peso = 2,14 gr. Ø 26 mm. r 7 h
Procedencia = Desconocida
Situación = M.A.N. nº inv. 7.4.9810
Bibliografía = Inédita

- A Busto coronado de frente dentro de orla
Circular. Alrededor leyenda: + ENRICVS CARTVS REX



Servicio Fotográfico del M.A.N.

- R Castillo de tres torres almenadas, la central más alta, debajo en exergo las letras "BE", todo dentro de orla lobulada, con 8 lóbulos intercalando roeles. Alrededor leyenda que dice: + ENRICVS REX CASTEL

Confiemos en que no les defraude a los benaventanos estos dos retazos de su historia, que nos complacemos en exhumar del olvido.

